

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO CUARTO AÑO

2183^a

SESION: 30 DE DICIEMBRE DE 1979

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2183)	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, de fecha 22 de diciembre de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/13705)	1

S/PV.2183

10P

NOTA

Las *signaturas* de los documentos de las Naciones Unidas se componen de *letras mayúsculas y cifras*. La *mención* de una de tales *signaturas* indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (*signatura S/...*) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2183a. SESION

Celebrada en Nueva York, el domingo 30 de diciembre de 1979, a las 16 horas

Presidente: Sr. CHEN Chu (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bangladesh, Bolivia, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Jamaica, Kuwait, Nigeria, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Orden del día provisional (S/Agenda/2183)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 22 de diciembre de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/13705).

Se declara abierta la sesión a las 16.40 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de fecha 22 de diciembre de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/13705)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): De acuerdo con la decisión tomada por el Consejo en su 2182a. sesión, invito a los representantes de Australia, el Canadá, la República Federal de Alemania y Singapur a ocupar los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Anderson (Australia), la Srita. MacDonald (Canadá), el Sr. von Wechmar (República Federal de Alemania) y el Sr. Koh (Singapur) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. EL PRESIDENTE (*interpretación del chino*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta del representante del Japón en la que solicita ser invitado a participar en la discusión del tema que figura en el orden del día. De acuerdo con la práctica usual, me propongo, con el consentimiento del Consejo, invitar a dicho representante a participar en el debate, sin derecho de voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Nisibori (Japón), ocupa el asiento que le ha sido reservado en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/13711, con el texto de un proyecto de resolución patrocinado por los Estados Unidos.

4. Sr. CLARK (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Nuevamente el Consejo de Seguridad se reúne para considerar la situación que ha surgido en las relaciones entre la República Islámica del Irán y los Estados Unidos de América con motivo de la captura y detención prolongada de personas de nacionalidad estadounidense como rehenes en el Irán. Una vez más participamos en estas deliberaciones con mucho pesar y tristeza. Deseo sentar claramente nuestra triple preocupación acerca de este asunto.

5. Nuestra primera preocupación, en este momento, es asegurar la inmediata liberación de los rehenes. No hallamos causa justificada para la toma de agentes diplomáticos como rehenes, en violación de todos los principios de la justicia y del derecho internacional. Las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, así como la Convención de sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, han codificado debidamente la práctica de larga data que consagra el respeto hacia la persona y las funciones del personal diplomático. Esta práctica, a través de los tiempos, ha permitido a un embajador presentarse altivamente ante las autoridades competentes del país huésped a fin de presentar un ultimátum, aunque fuera de guerra, y después retirarse con un salvoconducto o la autorización, con la debida cortesía, de volver a su país sano y salvo. Las inmunidades y la inviolabilidad diplomáticas forman por lo tanto parte tan integrante del derecho internacional y de las costumbres que los países en desarrollo y no alineados que se filan de la ley más que de la fuerza, tienen la obligación imperativa de defenderlas.

6. Nuestra segunda preocupación consiste en que no debemos perder esta oportunidad —o ninguna oportunidad— de utilizar a las Naciones Unidas como un foro apto para resolver las disputas internacionales. El concepto de Nigeria sobre la acción de las Naciones Unidas como una alternativa viable frente a la acción unilateral de las grandes Potencias se ha probado acabadamente mediante nuestra adhesión permanente a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los de la alineación

en todas nuestras relaciones internacionales. Más aún, hay tantas cuestiones relativas al África en el programa de las Naciones Unidas — tales como Namibia y la política de *apartheid* de Sudáfrica — que claman por una reparación y por medidas del Consejo de Seguridad, que no podemos permitirnos socavar la eficacia del Consejo alentando el desafío a sus decisiones. Por lo tanto, deseamos exhortar tanto a la República Islámica del Irán como a los Estados Unidos de América a que continúen utilizando todos los medios de que dispongan en las Naciones Unidas para resolver la crisis actual exclusivamente por medios pacíficos.

7. Nuestra tercera preocupación es la de que la cuestión de los rehenes ha podido oscurecer los agravios legítimos del Gobierno iraní y de su pueblo. Ninguna nación que esté en contra de las políticas de hegemonismo o dominación puede ignorar la intensidad de los sentimientos del Irán contra la insensibilidad y los excesos de sus anteriores gobernantes, así como contra la corrupción foránea y la explotación de sus recursos naturales, humanos y materiales. En su propio interés, el Irán debería resolver la situación indefendible de los rehenes, para poder plantear y dedicarse a sus preocupaciones primordiales. Si el Irán así lo hiciera, Nigeria y, presumo, los muchos amigos con que cuenta el Irán en los países en desarrollo y no alineados, no vacilarían en cooperar plenamente con él para proporcionarle una audiencia respetable en los foros internacionales apropiados.

8. Acogemos con agrado la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de utilizar al Consejo de Seguridad y a las Naciones Unidas y de agotar todas las posibilidades que estos les ofrecen para lograr una solución pacífica de esta crisis. Aunque comprendemos la impaciencia y la amargura por la prolongada detención de los rehenes, deseamos dirigir, como ya lo ha hecho mi Jefe de Estado, un sincero llamamiento al Gobierno de los Estados Unidos para que no recurra a otras supuestas medidas bajo eufemismos que cubran el uso de la fuerza. Deben continuar concentrando sus esfuerzos en la seguridad y en la liberación de los rehenes, que medidas de distinta índole no podrían garantizar. A nuestro juicio, las grandes Potencias no tienen complejos; no necesitan probar nada más que su prudencia y su nobleza de carácter.

9. Como esta es mi última declaración como representante de Nigeria ante el Consejo de Seguridad, permítanme terminar con una nota personal. Nigeria, durante toda su historia y pese a sus fracasos ocasionales y sus dificultades para mantenerse a la altura del ideal, siempre ha aspirado a ser un país donde impere el derecho y el respeto por los derechos humanos; donde el pragmatismo, y no el dogma, guie nuestros esfuerzos nacionales; donde la circunspección o el consenso sean la característica de nuestro enfoque para la solución de nuestros problemas nacionales e internacionales. Si mis colegas y yo hemos podido reflejar algunas de estas características nacionales en nuestros esfuerzos en el Consejo, solamente nos cabe agradecer a usted, Sr. Presidente, y a nuestros otros amigos del Consejo, por la oportunidad que nos han brindado; si no hemos tenido éxito, no ha sido por falta de voluntad de nuestra parte.

10. Debido a nuestras tan arraigadas convicciones sobre estos puntos, nos sentimos obligados a expresar nuestro sincero agradecimiento y gratitud al Secretario General por todos los esfuerzos que ha dedicado a esta crisis y a otras anteriores. Deseamos que persista en la misión de buenos oficios que le fuera encomendada en virtud de la resolución 457 (1979). Su informe de fecha 22 de diciembre [S/13704] sobre el desarrollo de esta situación es notable tanto por el recuento detallado de sus esfuerzos como por la esperanza que arroja del logro de una solución pacífica. Mientras pueda vislumbrarse una posibilidad de éxito, debe dársele todo tipo de facilidades al Secretario General para que cumpla con su misión. Por consiguiente, vemos con beneplácito su plan de viajar mañana al Irán a invitación del Gobierno de este país, como se nos acaba de comunicar. Elevamos nuestras oraciones sinceras por el éxito de su visita. Esperamos que la consideración de otras medidas resulte superflua e innecesaria en vista del resultado de su misión de buenos oficios.

11. Si al final del camino se precisa otro remedio, éste debe ser sancionado apropiadamente por el Consejo de Seguridad. Como exhortó con toda razón la Corte Internacional de Justicia en su providencia del 15 de diciembre¹ en la que se dispusieron medidas provisionales, incumbe tanto al Gobierno de la República Islámica del Irán como al Gobierno de los Estados Unidos de América abstenerse de hacer algo que pueda agravar la tirantez entre los dos países. No es éste un parecer riguroso pese a que la situación es bastante fenomenal. Es la garantía para conservar la paz y la seguridad internacionales, y la justicia.

12. Sr. HULINSKÝ (Checoslovaquia) (*interpretación del ruso*): La delegación de Checoslovaquia, al votar de la resolución 457 (1979), expresó su apoyo a las medidas encaminadas a asegurar que se pusiera en libertad sin demora a los miembros del personal diplomático norteamericano de Teherán, detenidos en violación de las convenciones internacionales pertinentes relativas al derecho diplomático, y a que se satisficaran también las legítimas demandas del Irán. La importancia y el vigor de la resolución 457 (1979) se deben precisamente al hecho de que se basa principalmente en el Capítulo VI de la Carta y goza del apoyo unánime de todos los miembros del Consejo. El Gobierno de la República Socialista Checoslovaca, por su parte, ha apoyado activamente, dentro de sus posibilidades, todas las medidas que se han tomado con base en dicha resolución y cuyo propósito consistía en obtener por medios pacíficos una solución equitativa de las cuestiones pendientes entre los Estados Unidos y el Irán que redundara en la mutua satisfacción y estuviese de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

13. Cuando mi delegación hizo uso de la palabra ante el Consejo de Seguridad el 1º de diciembre [2175a. sesión] subrayamos que cualquier medida que se tomara a este respecto no debía interpretarse jamás, bajo circunstancia alguna, como un pretexto para exacerbar o prolongar el conflicto. Basándonos en la actual situación, conside-

¹ *Personnel diplomatique et consulaire des Etats-Unis à Téhéran, mesures conservatoires, ordonnance du 15 décembre 1979, C.I.J. Recueil 1979, pág. 7.*

ramos que el Consejo debería continuar concentrando sus esfuerzos en la creación de condiciones que propicien medidas justificadas y eficaces para la eliminación de la situación actual. Todo paso que se dé apresuradamente y sin justificación podría tener repercusiones desfavorables, no sólo en la actual situación en Teherán, sino en un contexto mucho más amplio. Continuamos pensando que, en la etapa actual, es indispensable que se respeten las disposiciones de la resolución 457 (1979), aprobada por unanimidad, y que se basan en el Capítulo VI de la Carta. En efecto, el Capítulo VI concede tanto al Consejo de Seguridad como a las partes interesadas en el conflicto entre los Estados Unidos y el Irán, los medios adecuados que pueden utilizarse con espíritu de comprensión mutua. La delegación checoslovaca juzgará todo nuevo proyecto de resolución del Consejo sobre la crisis entre los Estados Unidos y el Irán teniendo en cuenta el hecho de que no se han agotado las oportunidades para emplear los medios previstos en el Capítulo VI de la Carta. Un espíritu de responsabilidad y sangre fría, y la ulterior intensificación de los esfuerzos para encontrar una salida razonable a la situación actual son los elementos que responden a la letra y el espíritu de la resolución 457 (1979), en la que se insta a los Gobiernos del Irán y de los Estados Unidos a que den muestras de la mayor moderación. Precisamente porque nos basamos en la resolución 457 (1979) y no en ningún otro texto que considere la amenaza de sanciones, el Secretario General puede anticipar el éxito de su misión de buenos oficios a Teherán.

14. La delegación de Checoslovaquia, obrando de acuerdo con una posición que no ha modificado y apoyando la urgente exhortación dirigida a todos los miembros del Consejo para lograr la liberación, sin demora, del personal de la embajada norteamericana en Teherán, comparte estrictamente el punto de vista de que corresponde proseguir, dentro del marco del Consejo, los esfuerzos concertados y unánimes encaminados a poner en práctica los objetivos de la resolución 457 (1979). También creemos que los miembros del Consejo no deben tratar de adoptar medidas que puedan dar lugar a que se agrave la situación. Sólo una búsqueda minuciosa de soluciones pacíficas a los conflictos hará posible que se preserve la paz en la región y que se consolide la seguridad internacional.

15. Sr. MUTUKWA (Zambia) (*interpretación del inglés*): Una vez más Zambia se une a la voz de la razón que ha hecho un llamamiento al Irán para que ponga en libertad a todo el personal norteamericano que se encuentra retenido en calidad de rehén en ese país. Instamos al Consejo a que reitere su llamamiento anterior en este sentido. Irán no ganará nada si continúa haciendo caso omiso de los llamamientos de la comunidad internacional para que ponga en libertad a los rehenes y para que observe las normas pertinentes del derecho internacional. Las normas del derecho internacional y la práctica relativa a la inmunidad de las personas diplomáticas han sido observadas por todas las naciones y todos los pueblos a través de la historia, ya sea en Asia, África, Europa o las Américas. Este principio debe observarse en todas las situaciones: en tiempos de conflicto, de paz o inclusive de guerra.

16. La delegación de Zambia cree firmemente que sólo el respeto de los principios cuidadosamente redactados de la Carta de las Naciones Unidas puede realzar la eficacia de la Organización mundial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

17. La crisis actual, que constituye una posible amenaza a la paz y la seguridad internacionales, nos preocupa sumamente como miembros de la comunidad internacional y del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, la comunidad internacional debe asumir la responsabilidad que le incumbe de encontrar una solución pacífica para el problema. Mi delegación desea expresar su profundo reconocimiento al Secretario General por sus constantes esfuerzos de mediación a fin de lograr la libertad de los rehenes norteamericanos. También esperamos y confiamos en que las autoridades iraníes escuchen los llamamientos de muchos dirigentes mundiales, inclusive los del Presidente de mi propio país, para que pongan en libertad a los rehenes norteamericanos.

18. La continua detención del personal diplomático norteamericano constituye una violación de los principios fundamentales del derecho internacional. A juicio de Zambia, es sumamente importante que todos los países, independientemente de su tamaño y poderío, respeten las decisiones y la autoridad del Consejo de Seguridad, una institución cuya propia existencia debemos reconocer como esencial si queremos mantener la paz en el mundo. Por conducto de las Naciones Unidas podemos coordinar en forma colectiva nuestros esfuerzos para eliminar las causas de guerra.

19. Países pequeños como el mío han exhortado repetidamente a todos los Estados, inclusive a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a que ayuden a poner en vigor las decisiones del Consejo contra todos los criminales internacionales. Como Estado de primera línea en la región del África meridional, donde abundan los conflictos como resultado de la existencia de regímenes de minorías racistas, también conocemos muy bien la falta de voluntad política de parte de algunos Estados aquí representados para utilizar el Consejo con eficiencia.

20. Sin embargo, como quiera que sea, y con la esperanza de que en el futuro todos los Estados deseen que las Naciones Unidas sean eficientes, estimamos que ya es hora de que todos los países respeten la autoridad de las Naciones Unidas de manera inequívoca y de que se abstengan de mantener una doble posición.

21. Permítaseme repetir aquí, para ser más claro, que el Consejo se ha manifestado unánimemente en defensa de los principios que el Irán continúa violando en este caso particular. Esos principios del derecho internacional relativos a la inviolabilidad de las personas diplomáticas y los locales diplomáticos corren peligro en este caso. Deploremos que el Irán continúe haciendo caso omiso de los llamamientos que le han hecho el Consejo de Seguridad, la Corte Internacional de Justicia, el Secretario General y el Presidente de la Asamblea General en varias ocasiones, desde noviembre, para que ponga en libertad a los rehenes norteamericanos.

22. Muchos de nosotros hemos destacado —y destacamos ahora— en el Consejo la necesidad de resolver todas las crisis por medios pacíficos. Hemos hecho hincapié en que todos los Estados deben abstenerse de recurrir al uso de la fuerza para lograr sus objetivos. Defendemos firmemente esos principios de las relaciones internacionales, sin los cuales estarían en peligro los cimientos de la paz y la seguridad internacionales.

23. En esencial que tengamos presentes que el problema que estamos considerando es delicado, ya que se trata de una situación de crisis. A juicio de Zambia, no debemos desesperarnos en encontrar la voz de la razón; no debemos desesperarnos en la búsqueda de soluciones pacíficas para el problema y tampoco debemos desesperarnos en nuestra determinación de lograr felizmente nuestros objetivos. De lo contrario pondríamos en peligro la sanidad de las instituciones y la propia supervivencia de la humanidad, que tanto defendemos en Zambia.

24. En consecuencia, a juicio de la delegación de Zambia, la comunidad internacional no ha agotado aún las negociaciones diplomáticas en la búsqueda de la libertad de los rehenes. Digo esto sin perjuicio de todos los esfuerzos anteriores para negociar pacíficamente. Como sabemos, el Capítulo VI de la Carta, que ha superado la prueba de tiempo, sobre el papel de la Organización en situaciones de crisis, proporciona una variedad de opciones acerca de cómo resolver situaciones de conflicto por medios pacíficos. Como una de estas alternativas, el Consejo debe reiterar su solicitud al Secretario General para que se mantenga en contacto con el Gobierno del Irán a fin de negociar la libertad de los rehenes. Nos sentimos agradecidos por el hecho de que el Secretario General ha declarado públicamente en varias ocasiones que está dispuesto a continuar su misión de buenos oficios e incluso a viajar a Teherán.

25. Si el Consejo le confía al Secretario General el mandato de viajar a Irán, sería muy lamentable, para decir lo menos, que el Consejo imponga condiciones que equivaldrían a prejuzgar sobre los problemas. Por ejemplo, no sería conveniente sugerir que el Secretario General prosiga en sus empeños mientras al mismo tiempo se prevé el curso de acción que debemos seguir en caso de que fracase. En estos momentos, en que aún no ha tenido lugar esta misión, no sería apropiado contemplar en una resolución el tipo de medidas que habría que adoptar en caso de que el Irán no acatara la resolución. ¿Quién sabe si Irán acatará o no la resolución antes de que se haga un nuevo esfuerzo? Suponer que Irán no la acatará sería contraproducente para la misión del Secretario General? Deberíamos permitir que el Secretario General tuviera flexibilidad en el ejercicio de sus buenos oficios.

26. Para concluir, deseo reiterar mi opinión de que la fuerza del Consejo reside en su unidad de propósito, que hasta el momento ha quedado demostrada elocuentemente en todas las deliberaciones que hemos celebrado sobre este tema. Todos los que nos hemos ocupado de este asunto en privado y en el Consejo sabemos esto. Si hay diferencias de opiniones se debe a que estamos tratando de ser útiles, porque todos estamos de acuerdo en lo que respecta al objetivo final, a saber, la libertad del personal

norteamericano retenido en calidad de rehenes en Irán. Zambia cooperará con todos los miembros del Consejo y trabajará incansablemente a favor de que se ponga en libertad a los rehenes y de que se encuentre una solución pacífica para esta crisis al comenzar el nuevo año.

27. Sr. NEIL (Jamaica) (*Interpretación del inglés*): Ha transcurrido casi un mes desde que el Consejo se reunió a solicitud del Secretario General para considerar el mismo problema que enfrentamos una vez más. El 4 de diciembre el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 457 (1979), en la que exhortó urgentemente al Gobierno del Irán a que pusiera en libertad de inmediato al personal de la Embajada de los Estados Unidos detenido en Teherán, a la vez que pidió a los dos Gobiernos interesados que adoptaran las medidas pertinentes para resolver pacíficamente las cuestiones restantes entre ellos. Desde la aprobación de dicha resolución, la Corte Internacional de Justicia emitió, el 15 de diciembre, en una decisión unánime, una providencia a fin de solicitar al Gobierno del Irán que garantizara que los locales de las misiones diplomáticas de los Estados Unidos en el Irán fueran restituidos a las autoridades norteamericanas y asegurara la inmediata liberación de los norteamericanos que estaban retenidos en calidad de rehenes. Asimismo, la Corte exhortó a los Gobiernos interesados a que garantizaran que no tomarían medida alguna que pudiera agravar la tirantez existente entre los dos países. Con poca frecuencia la comunidad internacional ha podido expresarse de manera tan clara y unánime como en esta cuestión.

28. Sin embargo, hasta ahora, después de casi dos meses, la embajada de los Estados Unidos en Teherán sigue ocupada por un grupo armado de manifestantes y el personal de la embajada continúa en cautiverio, todo ello con el apoyo del Gobierno del Irán. Cada día que pasa aumenta la tirantez y se prolonga una crisis que presenta un gran peligro para la paz y la seguridad internacionales.

29. La delegación de Jamaica debe expresar su profunda decepción e insatisfacción por el hecho de que el Gobierno del Irán no haya respondido en forma positiva a las muchas exhortaciones que se le han hecho, especialmente al llamamiento formulado por el Consejo en su resolución 457 (1979) tendiente a la inmediata liberación de los rehenes norteamericanos y a garantizar su partida del Irán sanos y salvos. Nos desalienta sobre todo la reacción ante los esfuerzos del Secretario General que, de manera paciente y perseverante, ha proseguido sus contactos con las autoridades iraníes en distintos niveles. Su informe indica que las autoridades iraníes parecen poco dispuestas a hacer uso de sus buenos oficios dentro de los términos de la resolución 457 (1979).

30. La posición de mi Gobierno sobre la cuestión que examinamos ha quedado bien clara en una declaración del Primer Ministro, Sr. Manley, efectuada el 20 de noviembre, y fue reafirmada en nuestra intervención ante el Consejo el 2 de diciembre [2176a. sesión]. Expresamos nuestra firme reprobación de las medidas adoptadas por el Irán, que constituyen una grave violación del derecho internacional y socavan el marco institucional en que se desarrollan las relaciones entre Estados. Desde el punto de vista humanitario, sigue invariable nuestra inquietud

por la seguridad de los rehenes. Exhortamos una vez más al Gobierno del Irán a que oiga la voz de la opinión pública, cumpla sus obligaciones de acuerdo con el derecho internacional y tenga en cuenta los sufrimientos y angustia espiritual que aquejan a las personas sometidas a prolongada detención, así como a sus familias. Formulamos un nuevo llamamiento para su inmediata e incondicional liberación y su partida en condiciones de seguridad del Irán.

31. Reiteramos una vez más al Gobierno del Irán que comprendemos los profundos sentimientos del pueblo de dicho país acerca de las injusticias y actos cometidos en el pasado por el régimen anterior, pero el remedio para las quejas legítimas debe buscarse en un foro adecuado y dentro de los términos del derecho internacional. Jamaica considera que no pueden atenderse los intereses del Gobierno y del pueblo del Irán mediante un enfrentamiento con las Naciones Unidas.

32. El firme compromiso de Jamaica respecto de la cooperación internacional y el mantenimiento de un papel eficaz de las Naciones Unidas en los asuntos mundiales ha sido expuesto en reiteradas oportunidades. Como país pequeño, creemos que ello es vital para nuestros intereses y nuestra seguridad y constituye un instrumento importante para la solución pacífica de las diferencias y controversias entre Estados.

33. Por consiguiente, nos complace que el Gobierno de los Estados Unidos haya querido valerse del mecanismo de las Naciones Unidas para lograr una solución pacífica del problema actual. El Consejo de Seguridad, que tiene la responsabilidad fundamental en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debe hacer todo lo posible por satisfacer esta aspiración. Deben protegerse la autoridad y el prestigio del Consejo, y sostener a la vez la integridad del derecho internacional.

34. Pero mucho depende hoy del Gobierno del Irán. Esperamos sinceramente que aproveche esta nueva oportunidad que se le brinda para elegir un camino que le ayude a lograr una rápida solución para la crisis actual, cooperando en la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, especialmente mediante los buenos oficios del Secretario General durante su programada visita al Irán. Sin esa cooperación y si no mejora la situación, el Consejo tendrá que considerar la adopción de medidas coercitivas concertadas, de conformidad con la Carta, para poner en práctica sus decisiones.

35. Sr. PALACIOS DE VIZZIO (Bolivia): La delegación de Bolivia no puede menos que expresar su decepción porque el Consejo deba hacer frente una vez más a una triste como frustrante realidad: 50 miembros del personal diplomático de los Estados Unidos en Teherán se encuentran todavía detenidos en calidad de rehenes, en violación de las más elementales normas de carácter humanitario y de convivencia internacional.

36. Mi país, como lo ha hecho conocer en reiteradas ocasiones, no es precisamente partidario de condenas y sanciones como medios aconsejables para modificar la acción de un Estado u obtener un cambio en su conducta

internacional. Por el contrario, siempre ha favorecido el uso de la negociación, la mediación, los buenos oficios y otros medios pacíficos reconocidos en la Carta, como los más indicados para el arreglo de las controversias internacionales. Por esto, Bolivia aprecia muy especialmente los infatigables esfuerzos que ha venido y viene realizando el Secretario General, a quien le otorga todo su reconocimiento y admiración. Por esta razón, mi país apoya decididamente la iniciativa de que el Secretario General concrete una visita al Irán, con el objeto de continuar personalmente en sus empeños para conseguir definitivamente la libertad de los rehenes.

37. Mi delegación tiene el convencimiento de que deben extremarse y agotarse todas las posibilidades de alcanzar un arreglo pacífico y satisfactorio para las partes en controversia. Es así que, guiada fundamentalmente por este criterio, ha venido actuando en el objeto de la presente crisis. Evidentemente, nos encontramos frente a una situación por demás insólita y excepcional, como lo ha destacado Secretario General en su informe de fecha 22 de diciembre. Esa situación, sin duda, exige la más seria y delicada consideración de la comunidad de naciones.

38. Sin embargo, en las presentes circunstancias, mi delegación no puede dejar de tener en cuentas un hecho por demás deplorable: que el clamor de casi dos meses de la comunidad internacional de naciones, particularmente expresado en las exhortaciones y apelaciones efectuadas por los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, por la resolución 457 (1979) y por las medidas provisionales indicadas por la Corte Internacional de Justicia — clamor que de una manera unánime, reiterada y consistente demanda la inmediata libertad de los rehenes y la plena protección de sus personas —, haya sido completamente ignorado por un Estado Miembro de la Organización.

39. La indiscutible gravedad de esta situación, que viene creando un ambiente de verdadera angustia y preocupación por la paz y la seguridad internacionales, hace que mi delegación juzgue necesario que, si la importante misión que debe cumplir personalmente el Secretario General en el Irán no obtiene los resultados esperados por la comunidad internacional centro de un término prudencial determinado, el Consejo de Seguridad deba reunirse para considerar la adopción urgente de medidas, incluyendo aquellas contempladas dentro del Capítulo VII de la Carta.

40. Bolivia es un país pequeño, fundador de la Organización de las Naciones Unidas, miembro del movimiento de los países no alineados. Como tal, firmemente sostiene los principios de coexistencia pacífica, engranados en las más relevantes normas del derecho internacional, el derecho a la libre determinación, a la independencia, a la libre elección de las formas y métodos de desarrollo y progreso político, económico y social. Sobre todo, mi país tiene depositada su confianza en la Organización de las Naciones Unidas que, hoy por hoy, representa la mejor respuesta que la humanidad ha sido capaz de crear para el logro de una paz justa y duradera en nuestro planeta.

41. En consecuencia, invoca porque la Organización cumpla con los objetivos para los que ha sido creada y, por tanto, responda de una manera efectiva a este desafío a su autoridad. De otro modo, con inoperancia e indecisión, no solamente estaremos dando crédito a las voces de intereses opuestos y contrarios a lo que es y representa la Organización de las Naciones Unidas, sino que nosotros mismos estaremos socavando los cimientos de uno de los baluartes más sólidos con que los Estados, particularmente pequeños, cuentan para la defensa de sus intereses.

42. Para terminar, mi delegación exhorta nuevamente a los dirigentes del Irán para que, en aras de los más sagrados principios humanitarios, depongan su obstinada posición y den una inmediata e incondicional libertad a todos los rehenes, superando así esta difícil crisis que, por lo demás, no hace más que distraer y postergar indefinidamente el interés que la comunidad internacional pueda tener en considerar la legitimidad de los reclamos de dicho país.

43. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El siguiente orador es el representante del Japón, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a hacer uso de la palabra.

44. Sr. NISIROBI (Japón) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, deseo comenzar expresando mi sincero agradecimiento a usted y, por su intermedio, a los miembros del Consejo de Seguridad, por permitirme presentar una vez más los puntos de vista de mi país sobre la cuestión crucial que se debate. Dado que reconoce la gravedad de este problema para la comunidad internacional, mi delegación solicitó que se le brindara la oportunidad de hacer uso de la palabra, con la esperanza de contribuir a una pronta solución del problema.

45. Lamentamos profundamente el hecho de que los rehenes aún no hayan sido liberados, no obstante que pronto habrán transcurrido dos meses desde que se presentó el problema y un mes desde que se aprobó la resolución 457 (1979) por unanimidad. Sentimos una profunda simpatía por los rehenes y sus familias, en razón de los inimaginables sufrimientos y la angustia que se ven obligados a soportar.

46. La comunidad internacional considera absolutamente intolerable que el Gobierno iraní haya ignorado los llamamientos para poner en libertad, inmediata e incondicionalmente, a los rehenes, tal como se reclama en la resolución del Consejo de Seguridad y en la providencia de la Corte Internacional de Justicia, así como en los numerosos llamamientos del Presidente del Consejo, el Secretario General, el Presidente de la Asamblea General y distintos grupos regionales.

47. Al buscar un arreglo pacífico del problema, Japón apoya plenamente la resolución 457 (1979) y queda muy reconocido al Secretario General por su empeño y buenos oficios puestos de manifiesto en la búsqueda de una solución. Estimamos lamentable que, pese a esos esfuerzos, la situación aún no haya sido resuelta. Por lo tanto, acogemos con beneplácito la declaración que el Secretario General formuló hace unos momentos en el sentido de

que mañana partirá para Irán. Mi país confía en que los esfuerzos del Secretario General serán fructíferos y esperamos ansiosamente su informe al Consejo cuando retorne.

48. En el caso de que los repetidos esfuerzos del Secretario General, así como los de distintos órganos y países, no alcancen su objetivo en un lapso razonable, mi delegación estima que el Consejo debe adoptar medidas eficaces y apropiadas, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta. Permitame asegurarle, Sr. Presidente, que mi Gobierno apoyará tales medidas del Consejo.

49. Japón espera con fervor, ante todo, que los esfuerzos concertados de la comunidad internacional habrán de dar lugar a la inmediata liberación de los rehenes y, luego, que de conformidad con la resolución 457 (1979), las partes interesadas habrán de adoptar las medidas necesarias lo antes posible para resolver pacíficamente los problemas pendientes, entre ellas, para su mutua satisfacción.

50. Para terminar, quisiera expresar la esperanza de que nuestros esfuerzos tengan éxito en el futuro próximo y, de esa manera, excluyan la necesidad de convocar otra reunión del Consejo sobre esta cuestión.

51. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El próximo orador es la Secretaria de Estado de Asuntos Exteriores del Canadá, la Srta. MacDonald. Le doy la bienvenida y la invito a tomar asiento a la mesa del Consejo a fin de formular su declaración.

52. Srta. MacDONALD (Canadá) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, le agradezco esta oportunidad que se me brinda de participar en la presente reunión del Consejo de Seguridad.

53. Precisamente porque sentimos respeto por el derecho internacional, podemos reunirnos aquí en el día de hoy. He solicitado hacer uso de la palabra porque 23 millones de canadienses se sienten vejados por una violación del derecho internacional. Probablemente más que ninguna otra nación, el Canadá tiene conciencia de los profundos sentimientos que ha provocado en el pueblo norteamericano la situación de los rehenes en el Irán. Tal vez más que muchos otros hemos llegado a admirar la moderación con que actuó el Gobierno norteamericano ante provocaciones tan decididas.

54. Resulta clara la necesidad de obrar sólo teniendo en cuenta las razones humanitarias; por ciento, esta necesidad es imperativa. Hace ya dos meses que 50 hombres y mujeres se han visto sometidos a las más burda violación de sus derechos. Al igual que todos los aquí presentes, me inquieta profundamente la suerte de estos rehenes, como me inquieta cualquier caso en que personas de cualquier parte del mundo se ven privadas de sus derechos humanos.

55. Este motivo bastaría por sí sólo para obligar a este órgano a tomar medidas. Pero hay mucho más en juego. Como han demostrado suficientemente otros oradores, la situación en el Irán pone en tela de juicio los cimientos

mismos del derecho internacional y de la diplomacia civilizada.

56. Es innecesario que reitere los argumentos sólidos y apremiantes que ya se han aducido aquí. Con todo, ninguna delegación presente en el Consejo debería perder de vista por un momento la responsabilidad que le incumbe ante la comunidad mundial, ahora y en el futuro, por la forma en que vote sobre esta cuestión. Muy pocas veces hay un punto decisivo en la historia mundial tan claramente expuesto para la gente en cuyas manos radica una decisión. Hacer caso omiso de esta necesidad imperiosa de acción correctiva comunitaria equivaldría a amenazar la trama misma de la comunidad internacional y a correr el riesgo de una era sombría de anarquía diplomática.

57. Pero lo que encara hoy el Consejo de Seguridad es mucho más que una mera decisión sobre cuestiones de derechos humanitarios o de derecho internacional. Los miembros deben percatarse plenamente de que su decisión puede afectar sustancialmente a la pertinencia y la utilidad misma de las Naciones Unidas como instrumento para el mantenimiento del orden mundial.

58. El Consejo ya ha exhortado al Irán a que ponga en libertad a los rehenes que retiene en Teherán y ha pedido tanto al Irán como a los Estados Unidos que adopten medidas para resolver las cuestiones pendientes entre ambos. La Corte Internacional de Justicia, por decisión unánime, también ha exigido tal liberación. Evidentemente, esas medidas no han resultado suficientes para persuadir al Irán de que debe acatar sus obligaciones internacionales.

59. El proyecto de resolución ante los miembros del Consejo [S/13711] demanda un esfuerzo intensificado y definitivo de persuasión por parte del Secretario General, además de las medidas que él ya ha adoptado. Rogamos que tenga éxito. Pero, de fracasar — en caso de que el Irán

no responda —, se les pide que convengan en adoptar otras medidas: aplicar sanciones con arreglo a las disposiciones de la Carta. Desde su incorporación en la Carta, esas disposiciones han estado destinadas a utilizarse en situaciones como la actual, en que un país viola de modo flagrante las obligaciones a que se ha comprometido como miembro de la comunidad internacional.

60. Los Estados Unidos en especial, pero también todo país civilizado, tienen derecho a esperar que el Consejo apruebe este proyecto de resolución. Si no actuara así, ello equivaldría a admitir la impotencia de la comunidad de naciones para utilizar sus instituciones a fin de mantener el orden en los asuntos internacionales.

61. Indudablemente, el pueblo y el Gobierno del Irán tienen reclamos importantes y piden que se les reconozca su derecho a reivindicaciones. Por lo tanto, es imperioso que se persuada a los iraníes de que las instituciones internacionales están tanto a su servicio como al de los norteamericanos.

62. Al apoyar el proyecto de resolución, los miembros del Consejo estarán enviando un mensaje directo al Gobierno del Irán de que su comportamiento actual es totalmente inaceptable para el mundo civilizado. Pero también debe quedar bien claro que una vez que el Irán haya adecuado su comportamiento al derecho internacional podrá dirigirse a la comunidad mundial para que conozca plena y correctamente sus reivindicaciones.

63. En nombre del pueblo del Canadá, exhorto a los miembros del Consejo a que apoyen este proyecto de resolución. Es una medida poderosa, positiva y pacífica que puede ayudar a resolver esta situación intolerable que amenaza la paz, el orden y el buen gobierno de todo el mundo.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استفسر منها من مكتب التي تحاسب عنها
أو مكتب التي الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何向联合国购买出版物

联合国出版物在世界各地书店和经销处均有发售。请向书店或向编写刊物的截止日期内的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наведите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
